

Bucaramanga, 15 de marzo de 2024

Estimados Señores observantes:

Encontrándonos dentro del término y conforme al numeral 2.10 OBSERVACIONES a los términos de referencia del INVITACIÓN PUBLICA No IP-001-EMAB-2024 cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y ADECUACIONES NECESARIAS PARA LA POTENCIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIXIVIADOS DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL "EL CARRASCO" DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se permite dar respuesta a las observaciones recibidas a través del correo electrónico contratacion@emab.gov.co de fecha 13 mar 2024 a las 13:59

Esta respuesta sigue el orden cronológico del recibido de las comunicaciones. Este documento debe entenderse como una comunicación general y oficial, emitida para cada uno de los observantes.

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR JUAN PABLO <jjpablo15@gmail.com>

OBSERVACIÓN No. 01.

Esta expresión de actividades hace referencia a construcción de este tipo de tratamiento o a la ejecución del tratamiento y deshidratación de lodos, es importante recalcar que dentro del alcance del proyecto que obedece al presente proceso de selección se observa dentro del presupuesto el siguiente ítem:

[...]

Por lo tanto, se pide a la entidad aclarar el requisito para que el oferente puede presentar acorde a la experiencia.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01.

Atendiendo la observación presentada, se aclara lo siguiente

Considerando que dentro del alcance del actual proceso, se contempla la construcción y puesta en marcha de un sistema para el tratamiento de lixiviados, que incorpora una unidad para la deshidratación de lodos; la exigencia que debe acreditar el proponente hace referencia al suministro e instalación de una unidad o sistema para el tratamiento y/o deshidratación de lodos; de modo que no se solicitará experiencia en la operación, tratamiento o deshidratación de lodos, y en consecuencia la experiencia asociada a la operación en sistemas para el tratamiento y/o deshidratación de lodos, no se considerará válida para acreditar esta exigencia.

OBSERVACIÓN No. 02.

En caso de presentar oferta mediante la modalidad de consorcio o unión temporal, la forma en que la entidad evaluará los contratos aportados por los consorciados, esto es, si el contrato aportado proviene de una participación consorcial el valor a tomar corresponde al Valor total ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el contratista en dicho contrato, así lo expresan los pliegos en el numeral 3.5.3:

[...]

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 02.

SE ACLARA : En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Ahora bien, en cuanto a la acreditación de la experiencia en el presente proceso para proponentes plurales bien sea a través de consorcio o unión temporal la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por uno o por los diferentes miembros del consorcio o unión temporal, que se consideren válidos y estén debidamente certificados y registrados en el formato de experiencia

Sin embargo, no aclara que pasa en el evento de participar nuevamente dentro de un consorcio para el presente proceso.

del proponente., ya que con esto se busca una mayor participación y transparencia en el desarrollo del proceso.

OBSERVACIÓN No. 03.

En cuanto a la acreditación de personal en el numeral 3.5.7 se establecen requisitos claros para el director y residente de obra, y adicionalmente se listan otros profesionales a los que se les pide dar cumplimiento al artículo 28 de la resolución 330 de 2017, modificado por el artículo 11 de la resolución 799 de 2021., los cuales se exponen a continuación:

[...]

Se pide a la entidad hacer las siguientes aclaraciones.

1. ¿El director de obra debe cumplir lo establecido en el artículo 11 de la resolución 799 de 2021?

2. ¿El residente de obra debe cumplir lo establecido en el artículo 11 de la resolución 799 de 2021, como parte de equipo de construcción?

3. Teniendo en cuenta que en la norma se establece que el director puede acreditar experiencia como director o residente de obra, es posible de ser el caso, acreditar para el residente de obra experiencia como director de obra o contratista de obra, teniendo en cuenta que incluso estaría acreditando cargos mayores al cargo que va a ejecutar.

4. Para la acreditación de la experiencia de los profesionales es posible acreditar participación parcial en contratos, es decir no todo el tiempo de ejecución del contrato, e incluso acreditar participación en contratos en ejecución, esto teniendo en cuenta que la experiencia que adquiere el profesional en ejercicio de sus funciones no está ligada al desarrollo temporal del contrato, ya que su relación está directamente ligada con el contratista (ejecutor del contrato) y no con el ente ordenador del gasto. Adicionado a que la entidad ha permitido para la evaluación de la capacidad del oferente la presentación de contratos en ejecución, por lo cual, debe ser igualmente viable este mismo criterio de evaluación para los profesionales solicitados.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 03.

1. Al tratarse de una obra para la construcción de infraestructura perteneciente al sector de saneamiento básico, el director de obra, deberá acreditar los requisitos establecidos en el Artículo 28 de la Resolución 330 de 2017 (Modificado por el Artículo 11 de la Resolución 799 de 2021), el cual señala:

Artículo 28. Idoneidad y experiencia de profesionales para la construcción. La dirección de la construcción debe estar a cargo de profesionales en ingeniería civil, sanitaria o relacionadas con los núcleos base de conocimiento aplicados al sector de agua y saneamiento básico, con tarjeta profesional y con experiencia específica en obras civiles mayor a cinco (5) años en actividades de dirección o residencia de construcción de obras de agua potable y saneamiento básico. La experiencia específica del constructor deberá corresponder al tipo de obras objeto del contrato.

2. El residente de obra y demás personal que haga parte del equipo constructor, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 28 de la Resolución 330 de 2017 (Modificado por el Artículo 11 de la Resolución 799 de 2021), el cual señala:

“el equipo de construcción deberá contar con personas con formación técnica y profesional con experiencia específica mínima de tres (3) años en cada una de las áreas relacionadas con la construcción, entre otros: profesionales en estructuras, hidráulica, electromecánica, geotécnica, además de los profesionales en instrumentación y control, y químico. Los profesionales en ingeniería deberán estar titulados y con tarjeta profesional”.

3. A partir de lo establecido en el artículo 28 de la resolución 330, para el cargo de director se solicita experiencia de 5 años en cargos de dirección o residencia de construcción. Si la

experiencia acreditada en tiempo es menor a cinco (5) años y superior a tres (3) años, en los cargos de dirección o residencia de construcción este cumplirá el perfil de residente de obra en cumplimiento a los requerimientos técnicos y normativos.

4. Si es posible la acreditación de experiencias parciales, siempre y cuando se presenten los soportes y certificaciones expedidas por el contratante, permitan comprobar la participación en tiempo en cada contrato, y que la sumatoria de esta experiencia cumpla los requisitos establecidos en el artículo 28 de la resolución 330 y términos de referencia del proceso IP-001-EMAB-2014.

Finalmente, se aclara que la presente adenda no genera modificaciones o alteraciones al cronograma del proceso contractual.

Esperamos con lo anterior haber atendido satisfactoriamente las observaciones remitidas por ustedes.



HELBERT PANQUEVA
GERENTE – EMAB S.A. ESP.

Proyectó y reviso Aspecto Jurídicos: Fredy Alberto Almeida Sierra – Abogado CPS *SA*
Proyectó y reviso Aspecto Jurídicos: Cristian Rojas Jerez – Abogado CPS
Proyectó y reviso Aspecto Jurídicos: Danna Juliana Gómez Sequeda – Profesional gestión Contractual *SA*
Reviso Aspecto Jurídicos: Mónica P. Carvajal – Secretaria General *SA*
Proyectó y reviso aspectos Técnicos: Daniel Bocanegra – profesional contratista EMAB
Proyectó y reviso aspectos Técnicos: Andrés Archila – profesional contratista EMAB
Reviso Aspectos Técnicos: Javier Carrillo – Director Operativo *SA*
Reviso Aspectos Técnicos: Rubén Enrique Amaya Vanegas – Profesional Especializado
Proyectó y Reviso Aspectos Técnicos: Katherin Esteban Blanco – Profesional CPS
Proyectó y Revisó Aspectos Financieros: Estephane Díaz – Directora Administrativa y Financiera.
Revisión y aprobación general: Gustavo Avellaneda – Profesional contratista EMAB